

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA DE INSCRIPCIÓN PADRONAL

En la hoja deben inscribirse todas las personas nuevas que han establecido su residencia habitual en el domicilio que se indica en este documento. Escriba en letras mayúsculas, indicando con claridad todos los datos.

Hoja padronal cumplimentada y firmada por todas las personas mayores de edad inscritas en la misma.

Original de documento que acredite la identidad de las personas inscritas (DNI, Pasaporte, o Tarjeta de Extranjero en vigor, y para menores de 15 años, Libro de Familia).

En el caso de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, original del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (se obtiene en las Comisarías de Policía Nacional), y original del Pasaporte o documento de identidad de su país (debe incluir fotografía). Son estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

Original de documento que acredite la ocupación de la vivienda (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato o factura actual expedida por compañía suministradora **-no es válido el recibo bancario de teléfono fijo, agua, luz, o gas-**) cuando no haya nadie empadronado en el domicilio. Dicho documento debe estar a nombre de alguna de las personas que se empadronen e incluir la dirección completa de la vivienda.

Cuando se cumplimenten las autorizaciones se presentarán originales de los documentos de identidad de los autorizantes.

En caso de separación o divorcio, para cualquier trámite de empadronamiento relacionado con menores, la autorización de ambos progenitores u original de la resolución judicial o convenio regulador que acredite su guarda y custodia.

Autorización de empadronamiento. Este apartado deberá cumplimentarse en los siguientes casos:

Si en el domicilio figuran empadronadas otras personas, deberá cumplimentar la autorización alguna de las personas mayores de edad que figuren inscritas en el domicilio. En el caso de empadronamiento de menores de edad, esta autorización deberá ser cumplimentada por uno de los progenitores cuando alguno de los progenitores no resida en el mismo domicilio del menor.

Cuando en el domicilio no residan otras personas y ninguna de las que se inscriben sea titular de la vivienda, será necesario que uno de los titulares de la vivienda lo acredite y firme la autorización. También será obligatorio aportar original de escritura de propiedad cuando en el domicilio no residan otras personas y ninguna de las que se inscriben sea titular de la vivienda.

Autorización de empadronamiento para menores y mayores incapacitados. Este apartado se cumplimentará cuando estas personas se inscriban en un domicilio distinto del de uno o ambos progenitores o representantes legales. En caso de menores de edad, la autorización la deberá suscribir el progenitor o progenitores que no vayan a convivir en el mismo domicilio del menor. En defecto de los padres y en el caso de mayores incapacitados, la autorización la otorgarán sus representantes legales.

NORMATIVA LEGAL

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, y el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El Padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta.

Los datos que se hagan constar en el anverso de esta hoja permitirán la actualización del padrón de su municipio.

La presentación de esta hoja cumplimentada en su Ayuntamiento indica su conformidad para actualizar el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

CÓDIGOS DE NIVEL DE INSTRUCCIÓN

11. No sabe leer ni escribir.

21. Sin estudios.

22. Enseñanza Primaria incompleta, cinco cursos de EGB, certificado de escolaridad o equivalente.

31. ESO. Bachiller elemental, Graduado Escolar, EGB completa, Primaria, incompleta o equivalente.

32. Formación profesional primer grado. Oficialía Industrial.

41. Formación profesional segundo grado. Maestría Industrial.

42. Bachiller superior, BUP.

43. Otros Títulos medios (auxiliar de clínica, secretariado, programador informático, auxiliar de vuelo, diplomado en artes y oficios, etc.).

44. Diplomado de Escuelas universitarias (empresariales, profesorado de EGB, ATS y similares).

45. Arquitecto o Ingeniero técnico.

46. Licenciado universitario, arquitecto superior.